



## BENEFICIO COELCHA COVID-19 PARA USUARIOS MOROSOS

Mediante este informativo estamos contactando a nuestros usuarios morosos, para que regularicen su situación, y así definir que se hará con la deuda que se está incrementando, de esta manera podrán estar con un convenio de pago aprobado cuando esta catástrofe finalice.

En consecuencia, le agradeceremos postular al **beneficio de un Convenio de Pago COVID-19**, otorgado por COELCHA para los **usuarios finales domiciliarios**, el cual hemos activado exclusivamente para los usuarios que pertenecen al 80% más vulnerable, Adultos Mayores o Usuarios que hayan perdido su empleo durante el estado de catástrofe, **este beneficio consiste en prorratear su deuda acumulada durante el estado de catástrofe nacional en hasta 48 meses sin multas ni intereses**. Además, usted podrá incluir en el prorrateo, deudas generadas antes del estado de catástrofe hasta por un monto máximo de 10 UF.

Al hacerlo con la debida anticipación podremos analizar e informar a usted la aprobación o rechazo de su postulación, pues una vez finalizado el estado de catástrofe nacional decretado por el gobierno, los servicios morosos sin postulación aprobada deberán ser suspendidos, según lo disponga la legislación.

Para postular a este beneficio nuestros canales de atención son: **Oficinas de Atención Cliente** ubicadas en calle Aníbal Pinto N° 570 de Cabrero, <https://www.coelcha.cl>, [covid19@coelcha.cl](mailto:covid19@coelcha.cl), o llamado directamente al Número **600 4500 400**.

Una vez enviada su información nos comunicaremos con Uds., para informar los resultados.

### DOCUMENTACION A PRESENTAR POR TIPO DE POSTULANTE

**1.- Usuarios Pertenecientes al 60% más vulnerables:** Presentar documento Municipal o desde <http://www.registrosocial.gob.cl/>, donde se certifique que el usuario está inscrito en el registro social de hogares como perteneciente 80% más vulnerable.

**2.- Usuarios Adultos Mayores:** Presentar cedula de identidad del usuario donde se valide ser mayor de 60 años, según Ley 19.828 que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

**3.- Usuarios con pérdida de empleo y/o disminución justificada de sus ingresos durante estado de catástrofe:**

3.1.- Usuario con seguro de cesantía emitido por AFC, es decir, estar percibiendo las prestaciones de la ley N° 19.728, que establece un seguro de desempleo.



3.2.- Estar acogido a alguna de las causales de la ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales, ya sea por la suspensión de la relación laboral o por la celebración de un pacto de reducción temporal de jornada.

3.3.- Ser trabajador independiente o informal no comprendido en alguna de las categorías anteriores, y expresar, mediante declaración jurada simple, que está siendo afectado por una disminución significativa de ingresos que justifica el acceso a los beneficios. La utilización maliciosa de la declaración se sancionará de conformidad al artículo 210 del Código Penal.

## **PLAZOS**

Las solicitudes de prorrateo de deudas DEBEN ser resueltas dentro de los 5 días hábiles siguientes a su formulación y comunicadas por correo electrónico o mensaje de texto. Si los usuarios reúnen los requisitos, no procede rechazo. En caso de que la respuesta fuese negativa, la cooperativa deberá mencionar y justificar las razones del rechazo.

Agradeciendo vuestra atención saluda a Ud.,

**Área Atención Clientes**  
**Cooperativa Eléctrica Charrúa Ltda.**